



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía No. 314-2020-MDA/A

Ananea, 28 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- Informe N° 433-2020-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 08 de octubre del 2020, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Lic. Justo Ccama Huarilloclla;
- Informe N° 266-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- Opinión Legal N° 135-2020-MDA/OAJ, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, el artículo III° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley en la materia;

Que, mediante Ley de Rondas Campesinas N° 27908, Ley que reconoce personalidad jurídica como forma autónoma y democrática de organización comunal, el artículo 5° de la ley invocada prescribe que una vez inscrita la ronda campesina en los registros públicos deberá proceder su inscripción en la Municipalidad de su jurisdicción a fin de establecer relaciones de coordinación, norma que resulta concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 025-2003-JUS – Reglamento de la Ley N° 27908;

Que, las Rondas Campesinas tienen por finalidad contribuir al desarrollo la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial sin discriminación de ninguna índole conforme a la Constitución y las leyes. Colaboran con la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial;

Que, visto el Informe N° 433-2020-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 08 de octubre del 2020, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Lic. Justo Ccama Huarilloclla, mediante el cual eleva el Plan de Trabajo denominado: “Apoyo con indumentaria para las rondas campesinas de las comunidades campesinas de Trapiche y Phoquera del Distrito de Ananea – 2020”, para promover actividades cívicas las cuales involucran a los representantes de las comunidades para un trabajo coordinado con la municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 266-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, quien informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

- Sec. Funcional o Meta : 0030 0034463 Apoyo Comunal Social.
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- Presupuesto Disponible : S/. 18,000.00 soles.

Que, visto la Opinión Legal N° 135-2020-MDA/OAJ, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, OPINA PROCEDENTE la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: “Apoyo con indumentarias para las Rondas Campesinas de las Comunidades Campesinas de Trapiche y Poquera del Distrito de Ananea – 2020”, hasta por el monto de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) de acuerdo al Informe N° 266-2020-MDA/OPPI-WCL;

Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



